

**Exp No. IPEJAL/UT/918/24**

**Oficio No. UT/1803/24**

**PNT 140269924000427**

**Guadalajara, Jalisco a 06 de noviembre de 2024**

**SALVADOR LOPEZ SOSA**

Por este conducto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 32 fracción III, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia), me permito, dentro del término previsto por el artículo 84 punto 1 de la Ley de Transparencia en cita, **dar contestación a su solicitud de información** recibida **vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)**, a través de esta Unidad de Transparencia a mi cargo, el día **30 de octubre de 2024**, misma que a la letra dice:

*Solicito copia simple de la licencia sin goce de sueldo de Michel Lopez Sosa quien se desempeña como coordinadora de farmacias del IPEJAL. Toda vez que se ausento de sus funciones desde el Lunes 28 de octubre de 2024, Martes 29 del octubre de 2024 y a la fecha de la presente solicitud 30 de octubre de 2024 no se ha incorporado a sus funciones; lo anterior debido a que se encuentra en Puerto Vallarta. Como es de todos conocido, la C. Michel Lopez Sosa, ha gozado de licencias sin goce de sueldo en innumerables ocasiones. Por lo que dicha licencia debiera estar remitida en la Gerencia de Recursos Humanos por lo menos 7 días antes de conformidad a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables.*

*1. Se solicita copia simple de la licencia sin goce de sueldo de Michel Lopez Sosa, remitida por este medio.*

Al efecto le comunico que, con fundamento en el artículo 86.1 fracciones III de la Ley de Transparencia, la respuesta a su solicitud de información/documentación solicitada es en sentido **NEGATIVO**, toda vez que la información solicitada es **INEXISTENTE**;

Lo anterior de conformidad a lo manifestado por la **Gerencia de Recursos Humanos** adscrita a la **Oficialía Mayor Administrativa** de este Instituto, en el sentido de que *“Resulta inexistente la licencia sin goce de sueldo requerida, toda vez que se presentó Justificante de Incidencias referente a días económicos”* la cual SE ANEXA archivo en PDF a la presente.

No omito manifestarle que en el presente caso no es necesario que el Comité de Transparencia del IPEJAL declare la inexistencia de la información que requiere, ya que de acuerdo lo anteriormente fundado y motivado no se desprende obligación alguna de este sujeto obligado de contar con la información solicitada, ni se advierte su existencia.

Lo anterior de conformidad al Criterio **7/17 del INAI**, en el sentido de que *no será necesario que el Comité de Información (ahora de Transparencia) declare la inexistencia cuando del análisis a la*

**Exp No. IPEJAL/UT/918/24**

*normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta ningún otro medio de convicción que apunte a su existencia.*

Sin otro particular me despido de usted, esperando haber respondido en forma satisfactoria su solicitud de información.

**Atentamente**



**GERARDO JESÚS BASULTO BRAMBILA**  
**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

bpp

